



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinte del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 19:46 diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de febrero del año en curso; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al escrito presentado por los CC. MAURICIO ERNESTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUCIO GÓMEZ GARCÍA, DANIEL ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, NICOLÁS MUÑOZ HERNÁNDEZ, EDUARDO IVEY ATANACIO, AURELIANO MELO LIRA, MARTHA VERA LÓPEZ, CARLOS ELIUTH MALDONADO CHÁVEZ, VÍCTOR VARGAS ORTÍZ, FORTINO MARTÍNEZ CABRERA, CARMEN MUÑOZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ISLAS GUARNEROS, JAIME ISLAS GUARNEROS y SALVADOR VARGAS VARGAS, en su carácter de Delegados y Subdelegados Municipales de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a través del cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la omisión del Ayuntamiento de otorgar una remuneración por el ejercicio del cargo como servidores públicos municipales; consistente en veintiocho fojas útiles, anexando los siguientes documentos:

1.- Originales de las constancias de nombramiento de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve y de credenciales que acreditan como Delegados de las comunidades de: Colonia El Tepeyac, Laguna del Cerrito, Colonia Centro, Lomas del Paraíso, Santa Ana Hueytlalpan las Colmenas, Guadalupe 4ta Sección, Colonia Roma,

Guadalupe 3ra Sección y Santa María Asunción Barrio San Ángel, a los CC. MAURICIO ERNESTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUCIO GÓMEZ GARCÍA, DANIEL ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, NICOLÁS MUÑOZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR VARGAS ORTIZ, FORTINO MARTÍNEZ CABRERA, CARMEN MUÑOZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ISLAS GUARNEROS, SALVADOR VARGAS VARGAS, respectivamente y de EDUARDO IVEY ATANACIO, este último únicamente de la credencial que lo acredita como Delegado de la comunidad de Santa Ana Hueytlalpan Centro; así como constancias de nombramiento de misma fecha y credencial que acreditan a los CC. AURELIANO MELO LIRA, MARTHA VERA LÓPEZ, JAIME ISLAS GUARNEROS, como Subdelegados de las comunidades de: Laguna del Cerrito, Colonia Tepeyac y Guadalupe 3ra Sección, respectivamente, y constancia de nombramiento de misma fecha que acredita al C. CARLOS ELIUTH MALDONADO CHÁVEZ, como Subdelegado de La Colonia Centro, consistente en veintiséis fojas útiles;

2.- Copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral a nombres de los CC. HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ MAURICIO ERNESTO, GÓMEZ GARCÍA LUCIO, MALDONADO CHÁVEZ DANIEL ALEJANDRO, IVEY ATANACIO EDUARDO, MELO LIRA AURELIANO, VERA LÓPEZ MARTHA, MALDONADO CHÁVEZ CARLOS ELIUTH, VARGAS ORTÍZ VÍCTOR, MUÑOZ HERNÁNDEZ CARMEN, ISLAS GUARNEROS JOSÉ ANTONIO, ISLAS GUARNEROS JAIME y VARGAS VARGAS SALVADOR, y por el Instituto Federal Electoral a nombre de los CC. MUÑOZ HERNÁNDEZ NICOLÁS y MARTÍNEZ CABRERA FORTINO, consistente en catorce fojas útiles;

3.- Original de acuse de la solicitud de fecha doce de febrero del año en curso, dirigida al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, suscrita por los CC. MAURICIO ERNESTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUCIO GÓMEZ GARCÍA, DANIEL ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, NICOLÁS MUÑOZ HERNÁNDEZ, EDUARDO IVEY ATANACIO, AURELIANO MELO LIRA, MARTHA

VERA LÓPEZ, CARLOS ELIUTH MALDONADO CHÁVEZ, VÍCTOR VARGAS ORTÍZ, FORTINO MARTÍNEZ CABRERA, CARMEN MUÑOZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ISLAS GUARNEROS y JAIME ISLAS GUARNEROS, consistente en cuatro fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el oficio, acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Secretaría de Acuerdos, bajo el número asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-020/2020.**

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte de los actores, el ubicado en Boulevard Ramón G. Bonfil número 702, Colonia Piracantos en esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los profesionistas señalados en el escrito de cuenta.

CUARTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la Autoridad Responsable para que por conducto del Síndico Jurídico H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien ostenta la representación legal en términos del artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberá de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; otorgando un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído; por lo que con la finalidad que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada

como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus respectivas oficinas.

3.-En el mismo plazo remitirá un **informe circunstanciado**, y las **constancias** que respalden el mismo deberán acompañarse en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiendo a dicha autoridad para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedora a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Toda vez que del escrito de cuenta, se advierte que los actores dentro del presente Juicio, ofrecieron como prueba documental el escrito dirigido al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, por medio de la cual solicitan

copias certificadas de los nombramientos y de las actas donde constan que fueron electos como delegados y subdelegados municipales del mismo Municipio; se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en términos del artículo 348 y 352 y 358 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, gire instrucciones a quien corresponda para que **en el mismo término** concedido en el punto CUARTO del presente proveído, **remita** a esta Autoridad Jurisdiccional, las documentales referidas por así haberlo solicitado los accionantes previamente, de acuerdo al acuse correspondiente.

SÉPTIMO.- Gírese atento oficio a las autoridades mencionadas, para los efectos señalados en los puntos: **CUARTO, QUINTO y SEXTO** del presente proveído.

OCTAVO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

